BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 7 marzo de 1956 por la que se dan normas sobre aprobación de planes de mejora de montes públicos derivados de la aplicación de la Ley de auxilios a la repoblación forestal.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de abril de 1952 para la aplicación de la Ley de 7 de abril de los mismos mes y año dispone la forma como han de llevarse a efecto los planes de mejora de los montes públicos que se realizan al amparo de la mencionada Ley y Decreto, los que podrán ser auxiliados con subvenciones y anticipos dentro de los límites que dicha Ley fija en su artículo tercero. Consecuentemente con lo dispuesto en las aludidas disposiciones se han venido aprobando por este Ministerio planes de mejora de los montes públicos en los que se han fijado las cifras totales de inversiones y la parte que de las mismas habían de concederse en concepto de subvención y en la de anticipo.

Teniendo presente que parte de las cantidades concedidas en concepto de subvención se han de dedicar a la realización de las obras, cuya contrapartida son aquellas otras que comprendidas en el plan se han ejecutado con cargo a los fondos de mejora que dispone la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 del Decreto de 25 de abril de 1952, dispone:

1.° Las aprobaciones de los planes de mejora de los montes públicos hechas por este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1952 se sujetarán en su ejecución a las normas que a continuación se indican:

a) Las cifras de subvención y anticipo se entenderán aprobadas en su totalidad, o sea de forma global, para todo el plan. En la ejecución de cada plan se deducirá la cantidad aportada de los fondos de mejora de las entidades dueñas de los montes para distinguirla de la que se sufrague, en concepto de anticipo, con cargo a la Ley de auxilio.

b) Se podrán formular propuestas con cargo a la Ley de auxilio y cuyo presupuesto se dé en su totalidad en concepto de subvención, siempre que se acredite debidamente la inversión de cantidades iguales en propuestas realizadas en obras y trabajos comprendidos en el plan y que hayan sido sufragados con cargo al fondo de mejoras de los pueblos.

c) La justificación de las inversiones a que se refiere el número anterior se hará mediante certificación expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal correspondiente.

2.° Se faculta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para dictar las normas oportunas para la mejor ejecución de lo que en la presente Orden se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

(Del «B. O. del E.», 13 marzo, núm. 73.)

1134

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha tenido a bien señalar el prorrateo de la pensión de jubilación establecida a favor de D. MARCIANO ALONSO ROYO, Médico de A. P. D., en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Bahabón, 70,40 pesetas anuales; 5,84 al mes.

Ayuntamiento de Canalejas de Peñafiel, 591,65 pesetas anuales; 43,37 al mes.

Ayuntamiento de Frumales, 900,45 pesetas anuales; 75,02 al mes.

Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar, 8.190,82 pesetas anuales; 682,54 al mes.

Cuyo total de pensión anual de 9 753,32 pesetas y mensual de 812,77 percibirá del Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar, con efectos desde el 6 de junio de 1955.

Segovia, 21 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1135

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha tenido a bien señalar el prorrateo de la pensión de viudedad establecida a favor de D.ª FAUSTINA PEREZ GARCIA, viuda del que fué Inspecctor Municipal Veterinario D. TEOFILO ANAYA PEREZ, en la forma siguiente.

Ayuntamiento de Añe, 260,85 pesetas anuales; 21,74 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Pinilla Ambroz, 260,85 pesetas anuales; 21,74 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Miguel Ibáñez, 223,70 pesetas anuales; 18,64 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Veganzones, 23,35 pesetas anuales; 1,95 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Armuña, 1.094,76 pesetas anuales; 91,23 pesetas al mes.

Cuyo total de 1.863,51 pesetas de pensión anual, 155,30 mensual, percibirá D.ª FAUSTINA PEREZ GARCIA del Ayuntamiento de Armuña, con efectos de 11 de enero de 1955.

Segovia, 21 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1122

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

Sobre formalización de las declaraciones modelo C-1 de la cosecha 1956

Las actuales disposiciones en vigor, dadas por el Ministerio de Agricultura y Servicio Nacional del Trigo, establecen la obligatoriedad, por parte de los agricultores cerealistas, de la formalización de las declaraciones C-1, en la que se haga constar las circunstancias particulares de cada explotación agrícola y cosechas obtenidas.

Para la formalización correcta de estas declaraciones, las Hermandades de labradores y agricultores habrán de tener presente las instrucciones siguientes:

1.ª La formalización de la declaración C-1 se realizará por los agricultores, en cada término municipal donde tenga superficie sembrada de trigo o de otros cereales o leguminosas de grano, aunque no le haya sido fijada superficie obligatoria de siembra.

2.ª Los impresos de declaración C-1 para la actual campaña, al igual que en la anterior, tienen dos formatos distintos, el original y la copia. Esta última consta, además de un cuerpo central, de un suplemento, debiendo consignar también en esta parte los datos que en el mismo se hacen constar y que habrá de remitirse a esta Jefatura Provincial, con anterioridad al 20 de abril próximo.

3.ª La declaración se formalizará en dos tiempos, en el primero, que habrá de hacerse con anterioridad al 10 de abril, se rellenarán los datos particulares y del agricultor (tabla I), de la explotación (tabla II, III y VI) y de la superficie sembrada (tabla IV y V) y por ser necesario conocerlos ancitipadamente, a efectos puramente estadísticos, se consignan en el suplemento «A» de las copias de los C-1 que se remitirán a esta Jefatura. En el gundo tiempo, cuando se ordene, se hará la declaración de las cosechas obtenidas análogamente a los años anteriores.

4.ª Formalizado el primer tiempo de la declaración C-1, las Hermandades de Labradores remitirán a esta Jefatura Provincial, *antes del día veinte de abril*, los siguientes documentos:

a) Los suplementos de las hojas declaratorias, que previamente habrá separado del resto de las copias C-1.

b) Resumen municipal de los suplementos «A», en el que se totalizarán los datos consignados en los mismos.

c) Relación modelo «A», en la que se consignarán aquellos agricultores que teniendo superficie obligatoria de siembra no han realizado la declaración, en el C-1 cosecha 1956.

d) Relación modelo «B», en la que se consignarán los agricultores que han declarado en sus C-1, cosecha 1956, menos superficie de trigo que la asignada por la Jefatura Agronómica para la cosecha actual.

e) Relación modelo «C», en la que se consignarán aquellos agricultores que han sembrado trigo y no tienen ordenada superficie de siembra obligatoria para la actual cosecha.

f) Relación modelo «D», donde se consignarán los agricultores que han declarado en su C-1 más superficie sembrada de trigo que la asignada como siembra obligatoria por la Jefatura Agronómica.

Es obligatorio extender estas cuatro relaciones y cada una de ellas por triplicado, remitiendo original y duplicado a la Jefatura Provincial del S. N. T., en unión de los suplementos de las declaraciones C-1; el triplicado quedará en poder de la Hermandad. Las relaciones vendrán selladas y firmadas por el Jefe y Secretario de la Hermandad de Labradores.

5.ª También se formalizará en este primer tiempo la declaración C-1 de Reserva Industrial.

Las Hermandades de Labradores tendrán el máximo cuidado al consignar todos los datos solicitados en la declaración C-1, sin omitir ninguno de ellos y haciendo saber tanto a las Hermandades como a los agricultores, que de la formalización correcta de las declaraciones C-1 depende, en gran parte, las relaciones normales de este Servicio con los agricultores y las facilidades y ayudas que se pueden otorgar en sus diversos aspectos.

Se previene a todos los agricultores que dejaran de efectuar la declaración C-1 en el tiempo y forma ordenada, a los que no hubieran sembrado la superficie ordenada, falseado los datos consignados en la misma o infringieran las disposiciones dictadas, se les incoará los oportunos expedientes, como posibles infractores de la Ley de intensificación de siembra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 17 de marzo de 1956.—El Jefe Provincial, *Luis Arroyo Bernabé.*

1123

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Calendario de funcionamiento de los Almacenes del S. N. T. para el mes de abril de 1956

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este S. N. T., que los Almacenes, Subalmacenes y paneras auxiliares dependientes de este Servicio permanecerán abiertos los días que se señalan a continuación:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	2, 4 al 7, 9, 11 al 14, 16, 18 al 21, 23, 25 al 28 y 30.
Riaza	3, 10, 17 y 24.
BOCEGUILLAS	2, 4 al 7, 9, 12 al 14, 16, 18 al 21, 23, 25 al 28 y el 30.
Barbolla (panera auxiliar)	10.
Fresno de la Fuente (id.)	11.
Honrubia de la Cuesta	24.
Carabias (panera auxiliar)	13.
Villaverde de Montejo (id.)	17.
CAMPO DE SAN PEDRO	2, 4 al 7, 9, 11 al 14, 16, 18 al 21, 23 al 30.
Maderuelo (panera auxiliar)	3.
Bercimuel (íd.)	10.
Cedillo (íd.)	17.
CANTALEJO	2 al 7, 9 al 11, 13, 14, 16 al 21, 23 al 30.
San Pedro de Gaillos (p. aux.)	12.
CUELLAR	Todos los días.
FUENTEPELAYO	2 al 4, 7, 9 al 11, 14, 16 al 18, 21, 23 al 25, 28 y 30.
Aguilafuente	5, 6, 12, 13, 19, 26 y 27.
Escalona (panera auxiliar)	20.
HONTALBILLA	4 al 7, 11 al 14, 18, 19, 21, 25 al 28.
Lastras de Cuéllar (p. aux.)	20.
Olombrada	2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30.
NAVA DE LA ASUNCION	2, 4 al 7, 9, 11 al 14, 16, 18 al 21, 23, 25 al 28 y 30.
Fuente de Santa Cruz	3, 10, 24.
Villeguillo (panera auxiliar)	17.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Todos los días.
SACRAMENIA	2, 3, 5 al 7, 9, 10, 12 al 14, 16, 17, 19 al 21, 23 al 28 y 30.
Valtiendas, Pecharromán y Caserío San José (p. aux.)	18.
Fuentidueña (íd.)	4.
Cuevas de Provanco	11.
SAMBOAL	2 al 7, 9, 10, 12 al 14, 16, 17, 19 al 21, 23 al 28 y 30.
Chañe (panera auxiliar)	18.
Villaverde de Iscar	11.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	2 al 5, 7, 9 al 12, 14, 16 al 19, 21, 23 al 26, 28 y 30.
Martín Muñoz de las Posadas	6, 13, 20 y 27.
SANGARCIA	2 al 5, 7, 9 al 12, 14, 16 al 19, 21, 23 al 26, 28 y 30.
Muñopedro	6, 13, 20 y 27.
SEGOVIA	Todos los días.
SEPULVEDA	2, 3, 5 al 7, 9, 10, 12 al 14, 16, 17, 19 al 21, 23, 24, 26 al 28 y 30.
La Velilla	4, 11, 18 y 25.
TEJARES	2, 3, 5 al 7, 9, 10, 12 al 14, 16, 17, 19 al 21, 23 al 28 y 30.
Torreadrada (panera auxiliar)	11.
Carrascal del Río	4 y 18.
TUREGANO	2 al 7, 9 al 11, 13, 14, 16 al 18, 20, 21, 23 al 28 y 30.
Muñoveros (panera auxiliar)	12.
Otones (íd.)	19.
VILLACASTIN	Todos los días.
YANGUAS DE ERESMA	4 al 7, 11 al 14, 18 al 21, 25 al 28 y 30.
Cantimpalos	3, 10, 17 y 24.
Carbonero el Mayor	2, 9, 16 y 23.

OBSERVACIONES: Los días señalados anteriormente no sufrirán variación dentro del mes, a no ser que los locales que dispone este S. N. T. estén completamente llenos, en cuyo caso se avisará a las Hermandades de Labradores por los Jefes de Almacén.

El horario de apertura de los Almacenes será desde las ocho horas hasta que se despachen todos los agricultores que esperen turno y hayan llegado antes de las doce, no cerrando el Almacén antes de las trece horas. Por la tarde se abrirán los locales a las quince horas y continuarán la recepción hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el Almacén hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Las depreciaciones que sean procedentes como consecuencia de impurezas en el trigo, falta de peso específico, o bien trigos conceptuados como anormales, llevarán consigo descuentos en el precio, pero nunca en el peso.

Si el agricultor no estuviera conforme con la clasificación de su trigo, así como con las bonificaciones o depreciaciones que le correspondan, dejará el trigo en depósito en el Almacén, tomándose muestras del mismo, y esta Jefatura procederá de acuerdo con lo ordenado.

Dado que la capacidad de almacenamiento de algunos Almacenes está muy limitada, sería conveniente que el agricultor, antes de hacer entrega de su trigo, se cerciorase de si es posible la recepción.

CENTENO.—Todos los agricultores de la provincia podrán hacer entrega del centeno disponible para la venta en Segovia (capital) y en Nava de la Asunción los días señalados para la recepción en el presente calendario. El precio de compra por este Servicio para el mes de abril es de 282 ptas. Qm.

Segovia, 20 de marzo de 1956. — El Jefe provincial, *Luis Arroyo Bernabé*.

1114

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de la revisión de la característica «Valoración» de Catastro realizada en los términos municipales que a continuación se detallan.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, están expuestos al público durante el plazo de quince días en los Ayuntamientos respectivos, para que los particulares y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Oficina de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

MONTEJO DE AREVALO

Huerta: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª y 8.ª
Era: única, equivalente a 4.ª
Cereal secano: de la 1.ª a la 9.ª, equivalentes a 4.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª
Viña: de la 1.ª a la 4.ª, equivalentes a 7.ª, 8.ª, 10.ª y 11.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 10.ª
Dehesa de pastos: de la 1.ª a la 4.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a 3.ª
Pinar albar: de la 1.ª a la 4.ª, equivalentes a 1.ª, 3.ª, 5.ª y 7.ª
Pinar negral: única, equivalente a 12.ª
Monte alto: única, equivalente a 4.ª
Monte público núm. 111: única, equivalente a 13.ª
Erial: única, equivalente a 6.ª

MONTERRUBIO

Cereal tubérculo: única, equivalente a 4.ª
Era: única, equivalente a 5.ª
Cereal secano: de la 1.ª a la 8.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª, 17.ª y 19.ª
Pradera: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 6.ª y 7.ª
Dehesa pastos: única, equivalente a 5.ª
Pinar: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 11.ª y 13.ª
Monte alto: única, equivalente a 5.ª
Monte bajo: única, equivalente a 6.ª
Erial: única, equivalente a 7.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a 5.ª

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Cereal tubérculo: única, equivalente a 4.ª
Era: única, equivalente a 6.ª
Cereal secano: de la 1.ª a la 7.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª equivalentes a 7.ª, 8.ª y 9.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª y 8.ª
Dehesa de pastos: única, equivalente a 5.ª
Pinar negral: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 10.ª y 12.ª
Pinar albar: única, equivalente a 7.ª
Pinar joven: única, equivalente a 7.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a 5.ª
Monte público núm. 121: única, equivalente a 6.ª
Monte público núm. 122: única, equivalente a 8.ª (como erial).
Erial: única, equivalente a 7.ª

Segovia, 20 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

1113

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de la revisión de la característica «Valoración» de Catastro realizada en los términos municipales que a continuación se detallan.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, están expuestos al público durante el plazo de quince días en los Ayuntamientos respectivos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Oficina de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

CEREZO DE ABAJO

Cereal tubérculo.—Unica, con el líquido imponible de 680 pesetas.
Era.—Unica, con el líquido imponible de 172 pesetas.
Cereal secano.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, con el líquidó imponible de 172, 152, 110, 98, 57 y 42 pesetas, respectivamente.
Pradera secano.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, con el líquido imponible de 618, 485, 432, 390 y 347 pesetas, respectivamente.
Dehesa de pastos.—1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, con el líquido imponible de 71, 62, 53 y 44 pesetas, respectivamente.
Arboles de ribera.—Unica, con el líquido imponible de 496 pesetas.
Monte bajo encinar.—Unica, con el líquido imponible de 34 pesetas.
Monte bajo robledal.—Unica, con el líquido imponible de 19 pesetas.
Monte público núm. 187, 188 y 189.—Unica, con el líquido imponible de 15, 34 y 23 pesetas, respectivamente.
Erial a pastos.—1.ª y 2.ª, con el líquido imponible de 23 y 15 pesetas, respectivamente.

GRAJERA

Era.—Unica, con el líquido imponible de 269 pesetas.
Cereal secano.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, con el líquido imponible de 269, 230, 152, 137, 98 y 57 pesetas, respectivamente.
Dehesa de pastos.—1.ª, 2.ª y 3.ª, con el líquido imponible de 160, 115 y 89 pesetas, respectivamente.
Arboles de ribera.—Unica, con el líquido imponible de 496 pesetas.
Monte alto roble.—Unica, con el líquido imponible de 79 pesetas.
Monte bajo roble.—Unica, con el líquido imponible de 19 pesetas.
Erial.—1.ª, 2.ª y 3.ª, con el líquido imponible de 30, 15 y 8 pesetas, respectivamente.

PINILLA DE AMBROZ

Era.—Unica, con el líquido imponible de 191 pesetas.
Cereal secano.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, con el líquido imponible de 191, 152, 137, 121, 110, 98, 86 y 50 pesetas, respectivamente.
Viña.—Unica, con el líquido imponible de 300 pesetas.
Pradera.—Unica, con el líquido imponible de 390 pesetas.
Dehesa de pastos.—Unica, con el líquido imponible de 53 pesetas.
Pinar negral.—1.ª, 2.ª y 3.ª, con el líquido imponiblede 233, 117 y 78 pesetas, respectivamente.
Erial.—Unica, con el líquido imponible de 15 pesetas.

SOTILLO

Cereal tubérculo.—1.ª y 2.ª, con el líquido imponible de 787 y 680 pesetas.
Cereal secano.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, con el líquido imponible de 191, 172, 121, 110, 77, 67, 50 y 42 pesetas, respectivamente.
Era.—Unica, con el líquido imponible de 191 pesetas.
Pradera.—1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, con el líquido imponible de 432, 390, 347 y 310 pesetas, respectivamente.
Dehesa de pastos.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, con el líquido imponible de 160, 115, 89, 71 y 62 pesetas, respectivamente.
Arboles de ribera.—Unica, con el líquido imponible de 616 pesetas.
Monte bajo roble.—Unica, con el líquido imponible de 31 pesetas.
Erial a pastos.—Unica, con el líquido imponible de 23 pesetas.

VILLEGUILLO

Cereal secano.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, con el líquido imponible de 269, 230, 161, 172, 152, 137, 121 y 77 pesetas, respectivamente.
Pradera.—1.ª y 2.ª, con el líquido imponible de 485 y 432 pesetas, respectivamente.
Dehesa de pastos.—1.ª, 2.ª y 3.ª, con el líquido imponible de 160, 115 y 89 pesetas, respectivamente.
Viña.—1.ª, 2.ª y 3.ª, con el líquido imponible de 516, 424 y 362 pesetas, respectivamente.
Arboles de ribera.—1.ª y 2.ª, con el líquido imponible de 437 y 257 pesetas, respectivamente.
Pinar negral.—1.ª y 2.ª, con el líquido imponible de 117 y 91 pesetas, respectivamente.
Pinar albar.—Unica, con el líquido imponible de 143 pesetas, respectivamente.
Pinar joven.—Unica, con el líquido imponible de 66 pesetas, respectivamentte.
Erial a pastos.—Unica, con el líquido imponible de 15 pesetas, respectivamente.

Segovia, 15 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

1127

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por dicho Impuesto, que según comunica a esta Administración la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Tercera Región, durante el segundo trimeste del corriente año de 1956, regirán las siguientes normas de valoración de minerales:

Arcilla común.—25 pesetas tonelada sin deducción.

Caolín.—350 pesetas la tonelada sin deducción.

Segovia, 20 de marzo de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

1115

EDICTO

Año 1955 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Término municipal de Maderuelo

Don Vidal García Andrés, Recaudador auxiliar de la Zona de Riaza (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente número 4 que se instruye en esta Recaudación por débitos del expresado concepto y años citados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quienes deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para estos casos se halla dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, expongo el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 17 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—De acuerdo con lo ordenado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden.—Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración

879.—Sociedad de Vecinos, vecindad desconocida, término municipal de Maderuelo.

Una finca rústica, polígono 1, parcela 16, paraje el «Carrascal»; linda al Norte, desconocido; Este, José Manuel; Sur, José Luis Guitián Bustamante, y Oeste, los mismos.

Otra.—Polígono 1, parcela 166, paraje el «Carrascal»; linda al Norte, Juan Arribas Ruiz y hermanos; Este, los mismos; Sur, José Manuel, y Oeste, Juan Arribas Ruiz y hermanos.—Cabida 16 hectáreas 50 áreas 40 centiáreas.

Débitos, 3.856,41 pesetas.

Valoración de la parcela 16, 1.967,80 pesetas.

Id. de la parcela 166, 10.232,40 pesetas.

Total valoración, 12.200,20 pesetas.

Conforme al artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en los sitios de costumbre de la Alcaldía del término municipal del mencionado pueblo, requiriendo a los testigos para cuantas diligencias hayan de constar en el expediente para que surta los efectos oportunos.

Riaza, 17 de marzo de 1956.—El Recaudador auxiliar, *Vidal García.*—V.º B.º: El Jefe de los Servicios, *J. Martín.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1108

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio a instancia de don Pablo Goya Pozo, vecino de esta ciudad, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la propiedad de Segovia, la siguiente finca urbana: Hotel en término municipal de El Espinar (Segovia), barrio de la Estación, de caber doscientos treinta metros cuadrados, compuestos de dos pisos o plantas con cobertizo, gallinero y pozo de agua potable, con su puerta de entrada orientada al Oeste; lindante por Este y Norte, con finca de los herederos de don Gregorio Gómez de Llano; Oeste o frente, con la carretera de la Garganta, y Norte, con finca de don Pedro Escorial Escorial y don Pedro Hernández Ramos; en cuyo expediente, por medio del presente, se cita a don Dionisio, don Blas y don Victoriano Massa Encinas y doña Francisca Galindo Massa, en el concepto de personas de quienes procede la finca y a Fernando Arranz Novot, todos de domicilio y paradero desconocido, éste como heredero del titular catastral fallecido don Niceto Arranz Casado, y de haber fallecido se cita a sus herederos o causahabientes y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante Este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Segovia a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. *Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

1106

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

Autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebradael día 19 del pasado mes de febrero, entre otros, tomó el acuerdo de anunciar la subasta pública.

Objeto.—Enajenación de tres parcelas para edificar viviendas únicamente, en el sitio denominado «Cercado del Cristo», que tiene una superficie aproximada de doscientos metros cada una, que lindan por los cuatro puntos cardinales con terrenos de este Municipio. Las demás circunstancias aparecen en el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación.—Cuatro mil ochocientas pesetas, a ocho pesetas metro cuadrado.

Garantía.—La provisional se cifra en *doscientas cuarenta* pesetas, cinco por ciento del valor.

Proposiciones.—Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal hasta las trece horas de día 12 del próximo mes de abril, de once a trece, todos los días laborables.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 13 del expresado mes de abril, a las doce en punto de su mañana.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, provisto del Carnet de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha[1]..., se compromete a adquirir la o las parcelas por la cantidad de... pesetas (en letra), aceptando en todas sus partes cuanto se dispone en el pliego de condiciones, del que se halla plenamente enterado.

(Fecha y firma.)

Ortigosa del Monte a 16 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Luciano Otero.*

1126

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de obras

Ejecutando acuerdo de esta Corporación Municipal, se anuncia a pública subasta la construcción de una vivienda de nueva planta con destino al señor Secretario de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de *ciento sesenta y dos mil trescientas diecisiete pesetas* con *noventa céntimos* y con arreglo al proyecto y planos redactados por el señor Arquitecto don Elías Heredia Madrigal, sirviendo de base el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicas, el que juntamente con el proyecto se encuentra en la Secretaría municipal a disposición de quienes pueda interesar.

Para tomar parte en esta subasta será condición indispensable hallarse en posesión del Carnet de Identidad, estar al corriente en los pagos de Seguros sociales, Contribución Industrial y no estar comprendido en alguna de las incapacidades e incompatibilidades que se determinan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, acreditándose la capacidad con el correspondiente carnet de empresa con responsabilidad.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil de transcurridos los veinte antes indicados, en la Casa Consistorial, a las doce de su mañana.

El depósito provisional a entregar por los licitadores en Arcas de este Municipio, consistirá en la cantidad de *dos mil pesetas,* cantidad que será elevada hasta el 5 por 100 de la en que se adjudique la subasta, para el que resulte agraciado con la misma.

El plazo de ejecución total de las obras es el de cuatro meses a contar desde el en que sea hecha la adjudicación definitiva.

De la cantidad en que sea adjudicada la subasta se deducirá al rematante *cinco mil pesetas* en concepto de beneficio por el aprovechamiento de materiales de derribo que ha de efectuar el mismo en el solar de emplazamiento del edificio.

En el caso de evidente acuerdo entre los licitadores, el Ayuntamiento puede declarar desierta la subasta, reembolsándose de los gastos ocasionados por la misma con cargo a los depósitos provisionales.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos de subasta, tales como anuncios, escrituras, Derechos Reales, reintegros, etc.

Modelo de proposición

Don ..., residente en ..., provincia de ..., se compromete a ejecutar totalmente las obras de construcción de la vivienda para el Secretario del Ayuntamiento de Vallelado (Segovia), con entera sujeción al proyecto y pliego de condiciones del mismo, efectuando una baja del ... por ciento sobre la cifra del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

Documentos que acompañará cada proponente

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Recibo de Contribución Industrial corriente.

c) Justificantes de pago de Seguros sociales al día.

d) Resguardo del depósito provisional.

e) Declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades.

Vallelado a 20 de marzo de 1956.—El Alcalde, *S. Cuéllar*.

1130

SAUQUILLO DE CABEZAS

Subasta de obras

El día 21 de abril y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, del Concejal Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de las obras de construcción de fuente y depósito elevado del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

El pliego de condiciones económicas estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, hasta el momento de la subasta.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de ciento diecisiete mil quinientas noventa y seis pesetas con veintinueve céntimos, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al que haya de verificarse la licitación, debiendo reintegrarse con póliza de 4,75 pesetas y con sujeción al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, los que podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho; en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de construcción fuente con depósito elevado, en el Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas».

A los pliegos de proposiciones se acompañará, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional para tomar parte en la subasta, que ascenderá a la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y una pesetas con noventa y dos céntimos (2.351,92 pesetas), importe del 2 por 100 del tipo de licitación, el que podrá ser elevado a definitivo por el contratista dentro del plazo de diez días a contar desde el en que se comunique la adjudicación definitiva que será el 4 por 100 del importe de la misma o sean cuatro mil setecientas tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (4.703,85 pesetas); ambos depósitos podrán constituirse en efectivo, en valores o signos de crédito del Estado al precio de cotización oficial del día en que se constituyan y podrá depositarse en el Ayuntamiento de este pueblo, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos entre sus autores, y si terminado este tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

En el plazo de ocho días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del contratista los gastos de la misma, el impuesto de Derechos Reales y en genersl todos los gastos que se originen de la subasta o subastas si alguna resultase desierta.

El contratista que a su favor se adjudique el remate está obligado a dar principio a las obras en el plazo máximo de ocho días siguientes el en que sea firme la escritura de subasta y a continuarlas normalmente hasta su completa terminación, que será en el plazo de dos meses, con sujeción a los planos, memorias, pliegos de condiciones, presupuesto e instrucciones del Arquitecto director de la obra, y se estará en un todo a las condiciones de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, de las que está obligado a estar enterado, así como de las condiciones 10 al 20 inclusives.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra sengunda el día 25 del mismo mes y hora, en idénticas condiciones.

Sauquillo de Cabezas a 20 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Victor Martín*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según Carnet de Identidad que exhibe y recoge, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de fuente y depósito elevado en Sauquillo de Cabezas (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra) (repetida en guarismos), con entera sujeción a la memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto formado al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1955, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

ALDEASOÑA 1132
DURATON 1120
PEDRAZA 1133

Relación de Valores Unitarios

A efectos de reclamaciones y por el plazo que se indica, se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las relaciones de Valores Unitarios de cultivos y aprovechamientos acordadas por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Por plazo de quince días

GRAJERA 1121
MUÑOPEDRO 1119

1098

COMUNIDAD DE PRADENA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádena, 12 de msrzo de 1956.—El Alcalde-Presidente, José Sanz.

1099

PRADENA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En la liquidación de cuentas del Presupuesto ordinario de dicho año se incluye la del Presupuesto extraordinario formado durante el mismo para repoblación forestal, reforma del Ayuntamiento y otros.

Prádena, 12 de marzo de 1956.—El Alcalde, José Sanz.

1103

CASLA

Confeccionado el padrón del inpuesto para la defensa de plagas del campo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Casla a 17 de marzo de 1956.—El Alcalde, Benito Ramos.

Igula anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SIGUERUELO 1112

1104

MORALEJA DE COCA

A efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días hábiles, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos de este término municipal, aprobados como definitivos por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Moraleja de Coca, 16 de marzo de 1956.—El Alcalde, Luis Cabrero.

1109

Alcaldía de Pinarejos

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción de un frontón en esta localidad, don Cruz Domínguez Gil, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Pinarejos, a 20 de marzo de 1956. El Alcalde, *Antonio Escribano*.

1117

SAMBOAL

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el Proyecto del Presupuesto Extraordinario para atender al pago de las obras de *pavimentación* de varias calles en esta localidad, ampliación de una rez de distribución de agua para el abastecimiento del barrio nuevo «*Sagrado Corazón de Jesús*», así como para la instalación del tendido eléctrico del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante cuyo plazo podrán formular las reclamaciones u observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656 de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Samboal a 20 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Eladio Andrés*.

1124

VALLELADO

Anuncio de devolución de fianza

Solicitada por don Miguel Ramón Aceves la devolución de la fianza que como contratista de las obras de construcción de diez viviendas protegidas tenía depositada en este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón de dichas obras, en el plazo de quince días

Vallelado a 20 de marzo de 1956.—El Acalde, *S. Cuéllar*.

1125

Ayuntamiento de Vallelado

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción de una vivienda con destino al Secretario del Ayuntamiento estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Vallelado a 20 de marzo de 1956.—El Alcalde, *S. Cuéllar*.

1018

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en esta plaza, Conde Alpuente, núm. 1 (Gobierno Militar), con la documentación siguiente:

Para los menores de edad, consentimiento paterno, materno o de tutores, expedido ante el Juzgado correspondiente, haciéndose constar en el mismo la edad y estado.

Los que manifiesten ser mayores de edad, solamente firmarán una declaración jurada.

CONDICIONES

Compromiso mínimo, dos años.
Prima, 400 pesetas.
Edad, de 18 a 35 años.
Ser soltero o viudo sin hijos.
Los extranjeros deberán informarse personalmente.

IMPRENTA PROVINCIAL